

**INFORME JUSTIFICATIVO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS
MATERIALES Y PERSONALES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES
OBJETO DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE
ESTUDIOS SECTORIALES DE ESPACIOS DE DATOS (EXPEDIENTE N°
SER02-2024)**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 63.3.a y 116.4.f de la LCSP, se requiere la realización de un informe de insuficiencia de medios al tratarse de un contrato de servicios.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, se exponen a continuación las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

Esta Asociación no dispone de medios materiales y personales para poder llevar a cabo las diversas prestaciones que son objeto del presente contrato, lo que justifica la necesidad de llevar a cabo esta contratación con el fin de que pueda llevarse a cabo los estudios o consultoría en el ámbito de la economía del dato de acuerdo con los objetivos de la Asociación contemplados en sus Estatutos.

En los pliegos técnicos se detallan los diversos medios materiales y personales que el contratista deberá poner a disposición para la ejecución del presente contrato, al no disponer de los mismos la Asociación.

Por todo ello, se considera que queda debidamente acreditada la insuficiencia de medios materiales y personales para llevar a cabo las diversas prestaciones que son objeto del contrato, que su objeto y contenido son los más apropiados para la realización del fin institucional que tiene encomendada la Asociación.

A fecha de firma electrónica,